

GUADALUPE ROMERO SÁNCHEZ

IGLESIAS DOCTRINERAS  
Y TRAZAS URBANAS  
EN NUEVA GRANADA

GRANADA  
2012

© GUADALUPE ROMERO SÁNCHEZ

© UNIVERSIDAD DE GRANADA

*Iglesias doctrineras y trazas urbanas en Nueva Granada*

ISBN: 978-84-338-5322-6 Depósito legal: Gr. 857-2012

Edita: Editorial Universidad de Granada

Campus Universitario de Cartuja. Granada

Fotocomposición: García Sanchis, M.J., Granada

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

*A mi gran familia, especialmente a mis padres Manuel y Juana a los que adoro, y a José Luis Anguita Yanguas, por su apoyo incondicional.*

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	XIII
1. LOS PUEBLOS DE INDIOS .....	1
2. TRAZAS URBANAS: DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA .....	31
2.1. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ .....	33
2.1.1. Boyacá .....	33
2.1.2. Busbanzá .....	35
2.1.3. Chivatá, Oicatá y Nemuza .....	40
2.1.4. El Cocuy y Panqueba .....	45
2.1.5. Cóbbita y Motavita .....	47
2.1.6. Cuítiva, Iza y Toquilla .....	49
2.1.7. Duitama .....	52
2.1.8. Paipa, Bonza y Sátiva .....	53
2.1.9. Pesca .....	56
2.1.10. Ramiriquí .....	58
2.1.11. Sáchica .....	60
2.1.12. Samacá .....	63
2.1.13. Sátiva .....	66
2.1.14. Siachoque .....	69
2.1.15. Soatá .....	71
2.1.16. Socotá .....	75
2.1.17. Sora .....	77
2.1.18. Soracá .....	79
2.1.19. Tópaga .....	82
2.2. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA .....	87
2.2.1. Cajicá .....	87
2.2.2. Cáqueza .....	89
2.2.3. Facatativá y Chueca .....	91
2.2.4. Fúquene .....	96
2.2.5. Guasca y Siecha .....	99

IGLESIAS DOCTRINERAS Y TRAZAS URBANAS EN NUEVA GRANADA

2.2.6. Tabio .....	103
2.2.7. Tenjo .....	106
2.3. LA PROVINCIA DE PAMPLONA .....	109
2.3.1. Balsa y Regabita .....	109
2.3.2. Bochaga .....	113
2.3.3. Bochalema, Laverigua y Calaluna .....	117
2.3.4. Cagua .....	123
2.3.5. Cárota .....	125
2.3.6. Cervitá .....	132
2.3.7. Chinácota y Jomara .....	137
2.3.8. Chopo .....	149
2.3.9. Ima .....	154
2.3.10. La Montuosa .....	156
2.3.11. Las Arboledas .....	157
2.3.12. Las Batatas .....	169
2.3.13. La Bateca .....	170
2.3.14. Los Silos .....	178
2.3.15. Mataxira .....	186
2.3.16. Suratá .....	188
2.3.17. Táchira-Cáchira .....	192
2.3.18. Tamara .....	194
2.3.19. Tonchalá .....	197
2.3.20. Ulaga .....	199
2.4. LA JURISDICCIÓN DE MÉRIDA .....	203
2.4.1. Las Lagunillas .....	203
2.4.2. Los Estanques .....	206
2.4.3. Mocun .....	212
2.4.4. Mocupiche .....	214
2.4.5. Muchachopo .....	217
2.4.6. Mucurva .....	219
2.4.7. Tibigay .....	219
2.4.8. Torondoy y Mocumpis .....	222
2.5. LA PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL .....	225
2.5.1. Canía .....	225
2.5.2. Capacho .....	226
2.5.3. Peribeca .....	231
2.5.4. Tamuco .....	233
2.5.5. Teocari .....	234
2.5.6. Valle de Cúcuta .....	235
3. LAS IGLESIAS DOCTRINERAS DE BOYACÁ .....	239
3.1. BOYACÁ .....	241
3.2. CERINZA .....	265

ÍNDICE

3.3. CHIVATÁ .....	273
3.4. EL COCUY .....	285
3.5. DUITAMA .....	291
3.6. GÁMEZA Y TÓPAGA .....	313
3.7. IZA Y CUITIVA .....	337
3.8. MONGUÍ, TUTAZÁ Y MONGUA DE LAS MONJAS .....	349
3.9. PAIPA .....	375
3.10. PESCA .....	387
3.11. RAMIRIQUÍ Y VIRACACHÁ .....	403
3.12. RÁQUIRA .....	419
3.13. SÁTIVA .....	429
3.14. SIACHOQUE Y GUATECHA .....	435
3.15. SISATIVA .....	447
3.16. SOGAMOSO .....	449
3.17. SUTA Y TENZA .....	455
3.18. IGLESIAS DE LA PROVINCIA DE TUNJA .....	463
4. LOS TEMPLOS DOCTRINEROS DE CUNDINAMARCA .....	491
4.1. BOGOTÁ .....	493
4.2. BOSA Y SOACHA .....	505
4.3. CAJICÁ .....	523
4.4. CÁQUEZA .....	567
4.5. CHÍA .....	585
4.6. CHIPAQUE .....	593
4.7. CHOACHÍ .....	603
4.8. CHOCONTÁ .....	609
4.9. COGUA .....	623
4.10. COTA .....	633
4.11. CUCUNUBÁ .....	643
4.12. FACATATIVÁ .....	655
4.13. FÓMEQUE, PAUSAGA Y SUSÁ .....	681
4.14. FONTIBÓN .....	705
4.15. FUSAGASUGÁ .....	747
4.16. GACHANCIPÁ .....	753
4.17. GUASCA .....	763
4.18. NEMOCÓN .....	773
4.19. PASCA .....	793
4.20. SIMIJACA .....	807
4.21. SUESCA .....	815
4.22. SUSÁ .....	833
4.23. TABIO Y SUBACHOQUE .....	841
4.24. TENJO .....	855
4.25. TIBAGUYAS Y ENGATIVÁ .....	871
4.26. TOCANCIPÁ .....	881
4.27. TUNJUELO .....	893
4.28. UBAQUE .....	905

IGLESIAS DOCTRINERAS Y TRAZAS URBANAS EN NUEVA GRANADA

4.29. UBATÉ .....	911
4.30. UNE .....	917
4.31. USAQUÉN .....	927
4.32. VALLE DE GACHETÁ .....	933
4.33. ZIPACÓN .....	943
4.34. ZIPAQUIRÁ .....	955
5. BIBLIOGRAFÍA .....	963

## PRESENTACIÓN

Los procesos de ocupación territorial de América se cimentan fundamentalmente en los diseños urbanísticos y en las conformación arquitectónica de templos para la atención de los nuevos cristianos. Detrás de estas trazas aparecen los objetivos de socialización y producción económica propios de los estados modernos. Es decir, la urbanización de las nuevas tierras significa la apropiación y control de espacios atendiendo a sus riquezas, bien sean agrícolas, mineras o de cualquier otra índole, donde las poblaciones centralizan el control administrativo y jurídico de las mismas. De hecho, las reducciones o congregaciones tienen como objetivo básico el recuento de naturales, la fiscalización de sus actividades y, por tanto, el cobro de los impuestos correspondientes a la Real Hacienda. Este control fiscal, que también repercute en los pobladores de origen peninsular, será básico para el mantenimiento de las estructuras administrativas de la monarquía hispana tanto en el Nuevo Mundo como en las posesiones europeas. De ahí que el término «poner en policía», refiriéndose a estos agrupamientos de las poblaciones indígenas dispersas, encierra connotaciones económicas y de posibilidades de actuación sobre los recursos humanos de cada territorio.

En paralelo, la construcción de iglesias atiende a la idea que legitima la presencia española en América como sería la catequización de los indígenas. Labor de carácter religioso que se imbrica con los objetivos de la monarquía antes expuestos. Es más, la actuación en las Indias mediante el sistema de Patronato Regio concedido por Roma a la monarquía española obligaba a esta a construir y mantener los templos y los religiosos que los atendían. El control de los habitantes autóctonos de los distintos territorios se hace necesario para ejercer óptimamente la función religiosa y proceder a los procesos de cristianización, lo que conlleva, en definitiva, la aceptación y ordenación siguiendo los modos de vida propios del Antiguo Régimen.

Por tanto, desde la historia artística y de la cultura, el análisis de la arquitectura de templos doctrineros y de las trazas urbanas trascienden de los meros análisis formales y estéticos para convertirse en la visualización de modelos sociales de organización productiva y de presencia ideológica del nuevo sistema jurídico-político.

Con estas premisas el texto que presentamos se centra en las tierras de Nueva Granada entre los últimos años del siglo XVI y primera mitad del seiscientos. El trabajo de campo y la cotejación de documentos procedentes de archivos colombianos se convierten en la vía metodológica básica para la autora del mismo, señalando la concordancia entre la teoría de la arquitectura y del urbanismo con las realizaciones que se llevan a cabo en este periodo histórico.

Si comenzamos por los aspectos urbanísticos, Guadalupe Romero organiza su análisis en torno a regiones actuales y jurisdicciones históricas, señalando, de esta manera, las provincias de San Cristóbal y Pamplona, la jurisdicción de Mérida y los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. Aparte de esta estructuración territorial, lo importante es que nos desvela las trazas urbanas originales de casi un centenar de poblaciones, muestra altamente significativa que nos permite acercarnos a concepciones urbanísticas del momento con poco margen de error en cuanto al procedimiento jurídico, formas urbanas y sistema de ocupación.

En cuanto a la construcción de iglesias doctrineras son más de sesenta las estudiadas. Número que, igualmente, permite el acercamiento a los sistemas constructivos, organización productiva, modelos de mantenimiento y formulaciones estéticas con margen mínimo de error. Aunque no se trata de edificios de alta calidad artística ni de grandes construcciones, la continuidad serial de los mismos revelan la eficacia del sistema y formula modelos, con sus diferencias puntuales, que eran perfectamente ejecutados por la mano de obra especializada disponible en esos momentos.

Las repercusiones, por tanto, en la comprensión de la historia social, económica y cultural de la transición entre los siglos XVI y XVII en la región actual de Colombia en la conformación de lo que va a ser la Audiencia de Nueva Granada son más que destacables y necesario su estudio para cerrar el marco histórico de la región.

Esta laboriosa investigación se debe a la doctora Guadalupe Romero que no dudó en el momento de realización de su tesis doctoral en emprender el camino americano trabajando en la Universidad Nacional de Colombia desde donde pudo acceder a bibliografías y hemerografías especializadas, archivos colombianos y visitas a poblaciones de difícil acceso. Con todo el material recogido nos ha ido mostrando

en sus publicaciones, en sus aportaciones a congresos o artículos científicos la riqueza de este territorio americano, a la vez que creaba un modelo metodológico extensible a otras regiones del Nuevo Mundo.

Estos valores generalistas no impiden, por otro lado, el análisis minucioso de cada traza urbana o de cada iglesia doctrinera, convirtiéndose este libro, a su vez, en un cúmulo de pequeñas monografías de cada establecimiento con datos precisos, con aportaciones planimétricas y fotográficas que hacen comprensible el proceso y la realidad construida.

Si los valores científicos son los primeros a tener en cuenta en cualquier publicación de esta naturaleza, la redacción ágil y la estructuración razonada suponen otros aciertos para llegar al lector, a modo de transferencia de conocimientos, máxime cuando nos encontramos con un texto que supera las novecientas páginas. El índice nos dirige de forma acertada al grado de conocimiento que necesitemos de este impresionante trabajo.

Estas reflexiones genéricas no serían posibles sin conocer la personalidad de la doctora Romero Sánchez. Su constancia y sólida formación técnica y cultural permiten estos resultados. La minuciosidad en la lectura documental, la cotejación de cada dato y sus valores didácticos afloran continuamente en la lectura del texto.

Ahora bien, pese a su dedicación principal a la historia del urbanismo y de la arquitectura en Colombia, hay que señalar que sus intereses son mucho más amplios y, pese a su enamoramiento americano, también dedica parte de su tiempo a otros ámbitos de estudio como la iconografía o la didáctica; punto este último que se imbrica con su actividad como profesora del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales de la Universidad de Granada donde sus capacidades pedagógicas empiezan a manifestarse de forma sobresaliente y donde generará en un futuro inmediato estudios útiles para la comunidad docente en la que se integra.

Tras leer y analizar este libro que aquí presentamos sería atrevido por mi parte hablar, como se suele hacer, de investigadora joven..., de un primer trabajo...; creo que estamos ante una sólida personalidad científica pese a su juventud cronológica, con cumplidos objetivos académicos y con un futuro brillante y acorde con su ritmo y modelo metodológico elegido.

Rafael LÓPEZ GUZMÁN  
*Catedrático de Historia del Arte*

1.  
LOS PUEBLOS DE INDIOS

Abordar el estudio de la arquitectura doctrinera y del urbanismo en los pueblos de indios neogranadinos es una labor bastante compleja, sobre todo, si tenemos en cuenta la escasez de centros evangelizadores que han llegado hasta nuestros días y los escasos estudios globales que se han realizado hasta el momento, por ello, nos hemos centrado fundamentalmente en el análisis de la ingente documentación que se conserva en el Archivo General de la Nación de Colombia, lo que nos ha permitido realizar una aproximación a su realidad cultural.

La conformación de los pueblos de indios en el Nuevo Reino de Granada se realizará de forma tardía, sobre todo si tenemos en cuenta su rápida materialización en otros territorios como en Nueva España. De hecho, tendremos que esperar hasta finales del siglo XVI y las primeras décadas del XVII para ver ejecutados la mayor parte de estos pueblos tanto a nivel urbano como arquitectónico, fruto de un proceso unitario de visitas a las que más tarde nos referiremos. Las leyes emitidas por la Corona para la configuración de estos pueblos se dictarán desde el mismo momento de la creación de la ciudad de Santa Fe y su elección como capital del Nuevo Reino. La urgencia por delimitar este territorio era máxima, ya que de otra manera no se podría proceder a la evangelización y aculturación de la población indígena de una forma efectiva, pero la relajación de las autoridades neogranadinas hará que se dilate en más de medio siglo su cumplimiento. Tendremos que esperar a la llegada del presidente de la Audiencia, Antonio González, para que se de un nuevo impulso al proceso de reducción al promulgar la Reforma Agraria en 1591 <sup>1</sup>.

1. LÓPEZ GUZMÁN, Rafael. *Arquitectura mudéjar*. Madrid: Manuales Arte Cátedra, 2000, pág. 483.

A pesar de ello, contamos con una serie de precedentes legales que fueron conformando un corpus jurídico que sirvió de base para la conformación de estos pueblos y la construcción de sus templos de doctrina<sup>2</sup>. En suelo peninsular se dictaron una serie de cédulas que tenían como finalidad que los naturales aprendieran la doctrina cristiana y vivieran en policía, para este fin se dictó la cédula dada en Madrid en 1560<sup>3</sup>. Como antecedentes contamos con la real cédula otorgada en Valladolid el 10 de mayo de 1554<sup>4</sup>, donde se ordenaba que los encomenderos defendieran a sus sujetos, los naturales, y a hacer todo lo posible para propiciar su conversión. En ese documento se hace una mención explícita a la Congregación de Prelados que tuvo lugar en México en 1546, y en especial a su capítulo segundo que versaba sobre estos asuntos, y se exige al presidente y oidores de la Audiencia su difusión.

La respuesta de la Audiencia se dio el 20 de marzo de 1556<sup>5</sup> con la emisión de un auto ordenando difundir el contenido de la cédula real en los territorios neogranadinos, para conocimiento general de los afectados, especialmente de los encomenderos. A pesar de ello, el 2 de abril de 1578<sup>6</sup> se volvió a emitir en Santa Fe un auto similar con una nueva copia del capítulo segundo de la Congregación novohispana, lo que era un indicio claro de su escaso cumplimiento.

Sobre cuestiones relativas a la conformación de los pueblos de indios y a la elección de los lugares más adecuados para su reducción, contamos con algunas disposiciones específicas. Entre ellas destacamos la real cédula dada en Valladolid en 1559<sup>7</sup> don-

2. Para mayor información ver: ROMERO SÁNCHEZ, Guadalupe. *Los pueblos de indios en Nueva Granada*. Bogotá-Granada: Universidad Nacional de Colombia y Editorial Atrio, 2010.

3. VELANDIA, Roberto. *Enciclopedia Histórica de Cundinamarca. El Departamento*. Tomo I. Volumen I. Bogotá (Colombia): Biblioteca de Autores Cundinamarqueses, 2004, págs. 133-134.

4. Archivo General de la Nación (A.G.N.) de Colombia. Fondo Boyacá. Tomo 11. Rollo 24. Folios: 435r-436v.

5. *Ibidem*, folio: 436v.

6. *Ibid.*, folios: 436v-438v.

7. VELANDIA, Roberto. *Enciclopedia Histórica de Cundinamarca...*, págs. 129-133.

de, de forma muy genérica, se informaba del procedimiento a seguir para la creación de los pueblos de indios. De forma paralela, y ya en tierras de Ultramar, se emite la «Instrucción que se ha de guardar para juntar y poblar de los indios naturales de los términos de esta ciudad de Santafé como Su Magestad lo manda para su mejor policía y conservación», otorgada por el oidor Tomás López el 20 de noviembre del mismo año<sup>8</sup>, que pronto fracasará.

En este contexto debemos hacer referencia a una provisión real dada en Santa Fe el 22 de mayo de 1575 y que, sin duda, puede tratarse de una de las primeras medidas adoptadas. El documento incluye el procedimiento a seguir y la traza general con la que se debían levantar los pueblos de la ciudad de Tunja y que se puede hacer extensivo a otros lugares del territorio neogranadino. El contenido es de suma importancia, ya que, si bien no aporta datos métricos, se puede considerar el germen de los autos de población emitidos a finales del XVI y principios del XVII.

Pero, del éxito de la reducción de la población indígena en pueblos, dependían otros factores no meramente religiosos o legales, sino que además se vislumbraban intereses políticos y económicos, que buscaban controlar el territorio y a su población para garantizar la permanencia de los territorios americanos a la Corona, todo ello basado en su sistema que consideraba a indio como vasallo del Rey.

Tras el periodo de Conquista se inicia la fase de asentamiento y control del territorio a través no sólo del levantamiento de ciudades, villas y pueblos de indios, sino también de la implantación de un sistema jurídico y administrativo que pretendía integrar a los naturales a la nueva sociedad. De alguna manera se intentaba que los indígenas utilizaran las herramientas jurídicas de los españoles para sus actividades o reclamaciones, así como los procedimientos administrativos, entre otros.

El principal problema era que los naturales no estaban familiarizados con estos procesos nuevos implantados en su territorio y no podían recurrir a ellos, entre otras cosas por desconocimiento. De esta manera, se debía proceder a su aprendizaje a través de

8. *Ibidem*, págs. 134-138.

la enseñanza de las costumbres y de la forma de vida de los españoles, siempre bajo el paradigma cristiano. El pueblo de indios se convierte así en la herramienta más eficaz del Estado para llevar a buen término sus intereses. Así, desde fechas muy tempranas se asimiló la idea de que para garantizar un mejor aprendizaje era necesario que los naturales se constituyeran en núcleos separados de las ciudades y villas, donde fueran enseñados en base al buen ejemplo.

Por todo ello, la creación de los pueblos de indios se convirtió en una prioridad para el funcionamiento del sistema impuesto por la Corona. Además, su centro urbano se erigió como un lugar de aprendizaje continuo donde el cura doctrinero, que viviría permanentemente en estos asentamientos, sería una pieza clave en este complejo engranaje.

A nivel religioso la bula *Inter Caetera* dada en 1493 otorgaba potestad a los españoles para evangelizar en las tierras descubiertas y conquistadas, y esto hizo que desde el asentamiento de los españoles en el Nuevo Mundo se fomentaran y establecieran las doctrinas, fundamentalmente por religiosos llegados de la Península que pasaron a convivir con la población indígena. En este sentido, destacamos la labor que desde un principio realizaron las órdenes mendicantes, entre otros.

La voluntad de algunos religiosos por establecer las doctrinas en los pueblos de indios les llevó, en numerosas ocasiones, a construir ramadas provisionales o templos de bahareque para comenzar a trabajar en las comunidades indígenas, antes incluso de la reducción de la población. Estas ramadas, que posteriormente se convertirán en iglesias doctrineras permanentes, se establecen sin una estructura urbana definida ocupando, la mayoría de las veces, un terreno baldío.

Pero los esfuerzos del cura doctrinero eran en vano sin el establecimiento de una política territorial definida que concentrara a la población dispersa alrededor del templo doctrinero. En este sentido, política y religión debían ir de la mano si se querían conseguir unos resultados satisfactorios en el aprendizaje de los naturales.

La política de reducción a pueblos, la conformación de las trazas urbanas, el asentamiento de la población, la construcción de las iglesias y su equipamiento, forman parte de un mismo programa político que no necesariamente se establecen en este orden, ya

que, en la mayoría de las ocasiones la construcción del templo es anterior al asentamiento de la población, aunque sus dictados generalmente emanen de un proceso de visitas común.

El asentamiento de la población indígena en pueblos siguiendo una traza ordenada implicaba unos mayores esfuerzos por parte de las autoridades. Para el indio es el inicio de un profundo cambio ideológico que les supone desvincularse de la tierra donde hasta el momento habían vivido para reducirse bajo otros criterios. Sin embargo, para evitar problemas mayores, se procurará respetar los lazos sociales prehispánicos dando mayores privilegios a los que ocuparan mayores rangos sociales dentro de la comunidad. En este sentido, se otorgarán concesiones a los caciques, capitanes o indios principales, señalándoles mayores extensiones de tierra o dándoles los solares de mayor importancia (generalmente los situados en los laterales de la plaza) y más próximos a la iglesia, entre otros.

Con anterioridad a la fundación de los pueblos era preciso trazar y levantar las grandes ciudades que servirían de punto de partida para la delimitación del territorio reservado a los indígenas. En ese sentido, las principales ciudades costeñas del norte de la actual Colombia marcarán el inicio de la compleja conquista del interior neogranadino. Así, en 1510 se funda la ciudad de Santa María Antigua del Darién, a las que le siguen en importancia la fundación de Santa Marta en 1525 y de Cartagena de Indias en 1533. Una vez controlada la línea de costa se establecerán las bases para realizar las incursiones necesarias hacia el interior todavía desconocido, utilizando el gran cauce del río Magdalena que les adentrará hacia el corazón del territorio. En este sentido, el Adelantado Gonzalo Jiménez de Quesada<sup>9</sup> va a jugar un papel fundamental, que culminará con la derrota de la poderosa cultura Muisca<sup>10</sup> y la fundación de la ciudad de Santa Fe a finales de la década de los 30,

9. Debemos recordar que en la conquista de Nueva Granada intervendrán otras dos huestes capitaneadas por Federmann y Belalcázar.

10. Los Muisca eran una comunidad prehispánica muy poderosa, que formaba parte de la rama lingüística de los Chibchas, que habitaban el centro del territorio neogranadino a la llegada de los españoles. Principalmente estaban ubicados en una extensión de tierra que hoy comprende los Departamentos de Boyacá, Cundinamarca y el sureste de Santander.

convirtiéndola en la capital del Nuevo Reino de Granada, nombre otorgado en honor de su ciudad de origen.

Para comprender mejor el proceso de configuración urbana vamos a intentar establecer los límites políticos y territoriales del territorio neogranadino, aunque ésta sea una tarea compleja debido a la falta de elementos clarificadores en su división administrativa. Sin embargo, vamos a intentar esbozar los márgenes territoriales de las principales ciudades que se incluyen en esta investigación para comprender mejor el proceso de configuración urbana sufrido en cada una de ellas. Nos referimos a las ciudades de Tunja, Santa Fe de Bogotá, Pamplona, la Villa de San Cristóbal y Mérida.

La ciudad de Tunja se funda el 6 de agosto de 1539 por el capitán Gonzalo Suárez Rendón <sup>11</sup>, siguiendo para ello las indicaciones del adelantado Jiménez de Quesada. Debido a la importancia estratégica y política de este lugar, poco tiempo después de que el rey Carlos V le concediera el título de Ciudad en 1541, se le otorgará la misma categoría que a Santa Fe. La extensión de tierra que abarcaba era muy amplia y al hacer la división político-administrativa se respetaron los límites territoriales originados por las estructuras prehispánicas previas, así Tunja se estableció en el centro del extensas tierras que dominaba el Zaque <sup>12</sup>.

Lo mismo ocurrirá en los territorios pertenecientes a Santa Fe de Bogotá. En este caso no se conserva el acta fundacional de la ciudad, sin embargo, comúnmente se suele afirmar que este suceso tuvo lugar en abril de 1539. Los límites territoriales vinculados a Santa Fe se mantendrán con el paso del tiempo e incluso los nombres con los que hoy día se denominan a los pueblos de indios neogranadinos son una reminiscencia de su pasado prehispánico, habiendo sido Bogotá o Bacatá (hoy Funza) la sede del Zipazgo.

11. CORRADINE ANGULO, Alberto. *La Arquitectura en Tunja*. Bogotá: Servicio Nacional de Aprendizaje y Academia Boyacense de Historia, 1990, pág. 17.

12. El zaque era un título de nobleza que se le otorgaba a los gobernantes de la región de Tunja.



Estas extensiones provinciales se mantendrán a lo largo de los años y de los siglos con mínimas transformaciones o cambios. De hecho, hoy día los actuales departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Santander son un reflejo de los límites impuestos por los españoles a cada una de sus provincias, límites que derivaban, a su vez, de los señoríos prehispánicos.

Por su parte, la fundación de Pamplona en el año 1549 y su consolidación económica a través de la explotación minera, tuvo su origen en el intento de crear una nueva ruta comercial que conectara las ciudades de Cartagena y Santa Fe salvando los accidentes geográficos y los inconvenientes propiciados por el curso del río Magdalena. En este sentido, la fundación de Mérida y de San Cristóbal, entre otras, estará motivada por el deseo de establecer una vía de comunicación permanente entre las provincias, y la creación de los pueblos de indios se establecerá como el medio más eficaz para controlar el territorio y garantizar su permanencia, como ya había ocurrido en otros lugares del Reino.

La ciudad de Mérida se fundó en 1558 por Juan Rodríguez Suárez como consecuencia de las incursiones efectuadas desde Pamplona. Tres años más tarde Juan de Maldonado fundará la Villa de San Cristóbal en un lugar intermedio y de conexión entre estas dos ciudades. Desde el origen, Pamplona, Mérida y San Cristóbal, estuvieron adscritas al corregimiento de Tunja, creado en el año 1539.

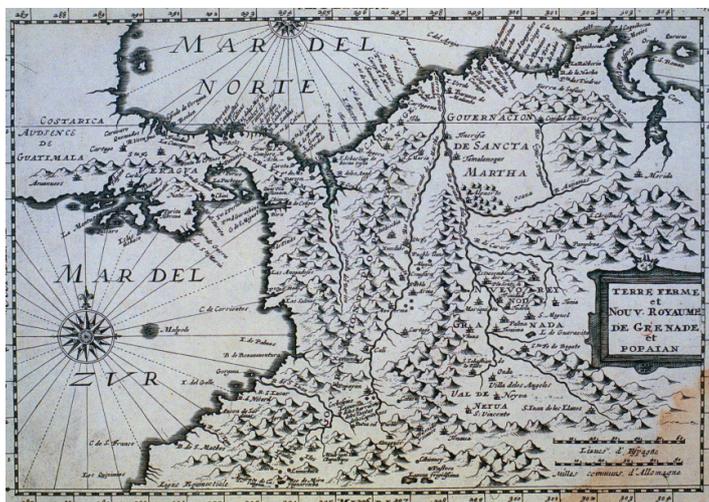
Durante varias décadas las autoridades de estas ciudades piden su inclusión en la gobernación de La Grita (1576) por razones de proximidad y operatividad en el desarrollo de sus actividades. En respuesta a sus peticiones, se creará en 1607 el Corregimiento de Mérida en el que se incluyeron las ciudades de Gibraltar, Barinas, San Cristóbal, Pedraza y La Grita. Por su parte, Pamplona seguiría adscrita a Tunja.

El principal problema era que el Corregidor tenía dentro de sus funciones «inspeccionar el territorio asignado, reducir los indios a poblados, incrementar la actividad comercial del Puerto de Gibraltar con los productos de Mérida y escoger a sus subordinados regionales»<sup>14</sup>, pero no tenía potestad para tomar decisiones en lo concerniente a la jurisdicción y al problema de las encomien-

14. BURGUESA, Magaly. *Historia del Estado Mérida*. Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1982, pág. 85.

das, debiendo informar a la lejana Santa Fe y ejecutar las disposiciones tardías que llegaran desde la Audiencia.

A partir de 1622 se concede la Gobernación a Mérida, a la que se adscribían los mismos territorios del pasado Corregimiento. Esto le permitía tener mayor autoridad a la hora de tomar decisiones, aunque no debemos olvidar que seguía dependiendo administrativamente de la Real Audiencia de Santa Fe, quien resolvía en última instancia los casos más graves de la Gobernación.



*Plano del Nuevo Reino de Granada en 1658*<sup>15</sup>

Una Real Cédula dictada en 1676 anexa Maracaibo a Mérida<sup>16</sup> deslindándola de la provincia de Venezuela, a la que había perte-

15. A.G.N. de Colombia. Mapoteca 4.

16. «... e resuelto que se haga la agregación de la Ciudad de la nueva Zamora de la Laguna de Maracaibo al Gobierno de Mérida y la grita y por consiguiente a esa Audiencia(...) fecha en Madrid a treinta y uno de Dizre de mil y seiscientos y setenta y seis años. Yo el Rey.» Tomado de: FERRERO KELLERHOFF, Inés Cecilia. *Capacho: un pueblo de indios en la jurisdicción de la Villa de San Cristóbal*. Col. Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela. Caracas: Academia Nacional de Historia, 1991, pág. 117.

necido hasta entonces. Desde Maracaibo llegarán numerosas quejas por el dictado de la cédula y la decisión de las autoridades, lo que hace que el Gobernador traslade su residencia a esta ciudad y deje Mérida en manos de un teniente. Poco a poco, esta ciudad va perdiendo sus privilegios.

En 1717 se crea el Virreinato de Nueva Granada con la capitalidad de Santa Fe, dentro de su jurisdicción se incluían las provincias de Venezuela, Maracaibo y Guayana. Así permanecerán hasta que 60 años más tarde se agregan a la Capitanía General de Venezuela.

Pero antes de continuar con el análisis de los pueblos de indios debemos volver al siglo XVI para definir el importante papel que jugará la Real Audiencia de Santa Fe en la conformación de los pueblos de indios. Ésta se instaló en el centro geográfico de un vasto territorio y su creación será una respuesta a las necesidades tan acuciantes de controlar la enorme extensión de tierra que conformaba el Nuevo Reino de Granada y que precisaba de un órgano de gobierno que actuara de manera directa sobre el territorio y sus habitantes. Así pues, la Real Audiencia, junto con la Chancillería, se convirtió en un mecanismo de control político, administrativo, territorial y judicial, que necesitaba establecerse en el territorio para contrarrestar el enorme poder alcanzado por los encomenderos e implantar las ordenanzas y disposiciones de la Corona en el territorio neogranadino.

De las actividades desarrolladas por los miembros de la Audiencia la que más nos interesa será la llevada a cabo por los oidores-visitadores. El procedimiento administrativo de los oidores era de especial importancia para conocer el estado de una población. En principio se establecía que estos funcionarios, que ocupaban uno de los cargos más relevantes de la Audiencia (solo por debajo de la figura del presidente) debían visitar los pueblos de indios cada tres años, pero, en la práctica esta normativa casi nunca se cumplía, espaciándose las visitas varios años e incluso décadas en algunos casos específicos.

En un primer momento, cuando se ordenaba realizar una visita, el oidor encargado debía informarse de la situación en la que se encontraba el pueblo consultando la documentación emanada de un proceso de visita anterior, en caso de que lo hubiera habido, que le facilitaba algún escribano. Una vez que se había informado

de las visitas previas partía hacia su primer destino <sup>17</sup>, acompañado por un gran número de personas entre los que figuraban el escribano, varios alguaciles, un fiscal y, en muchos casos, un juez poblador.

A partir de este momento se efectuaba «la vista de ojos» del pueblo en cuestión. Para ello, se ordenaba al encomendero a acudir al pueblo en el mínimo tiempo posible para que estuviera presente durante la inspección, así se le obligaba a colaborar con todo lo que se le pidiera, obligándole a no interferir en ningún momento ni bajo ningún concepto, a no ser que se le requiriera de manera expresa <sup>18</sup>.

Seguidamente se convocaba a los caciques e indios principales para que éstos reunieran a la totalidad de la población en la plaza con el fin de realizar el censo y las secretas <sup>19</sup> a los indígenas. Posteriormente, el oidor accedía al interior del templo para realizar, en presencia del cura, el inventario de bienes muebles de la iglesia. Este documento servía para poner de relieve las carencias que pudieran existir y las necesidades concretas de cada pueblo visitado, sobre este asunto volveremos más adelante, ya que estos inventarios son de especial relevancia para el tema que nos ocupa.

Seguidamente, se interrogaba al doctrinero para averiguar el tiempo que dedicaba a labores de evangelización y educación de los naturales, y si los indígenas acudían al templo o si por el con-

17. Debemos aclarar que en los procesos de visitas se inspeccionaban numerosos pueblos antes de regresar a la sede de la Audiencia, donde se discutiría los asuntos más graves que el oidor no hubiera podido resolver sobre la marcha.

18. A veces el encomendero no acudía a la cita del oidor, en ese caso el funcionario podía dictar penas muy severas contra el encomendero e incluso retirarle la encomienda de ese pueblo en cuestión. Para evitar este problema el titular de la encomienda podía enviar a su hijo o a sus ayudantes más directos alegando enfermedad o cualquier otra excusa, éstos a su vez se comprometían a tenerlo informado y a comunicarle las disposiciones del oidor.

19. En éstas se interrogaban a algunas personas de manera confidencial y siguiendo el orden de un cuestionario común, con la idea de recabar información sobre el trato recibido por parte del corregidor, del encomendero o del cura doctrinero, además se solicitaba información sobre el templo y el sistema de evangelización implantado por el sacerdote, por otro lado, se pedían datos sobre la suficiencia y calidad de las tierras, y sobre los abusos que sobre ellos ejercieran en función del trabajo al que los sometían y los tributos que pagaban, entre otros asuntos.

trario, los encomenderos ponían impedimentos para ello, como en muchos casos ocurría. A veces, era el propio cura quien se relajaba y dedicaba escasas horas al cumplimiento de su cometido, en cuyo caso era apercebido.

En esta inspección se ponía especial interés en la fábrica del templo, dejando constancia de los materiales constructivos, de la amplitud del edificio y de la conveniencia o no de construir un nuevo edificio. A veces, durante el proceso de visita el oidor se concertaba con algún oficial para que se hiciera cargo de las obras, estableciendo la traza y las condiciones de obra, firmándose la escritura en el mismo pueblo o en algún lugar cercano.

Igualmente nos interesa su labor en las reducciones de indios. De esta manera, el oidor prestaba especial atención a que los naturales vivieran juntos y no dispersos por el territorio. Así, indagaban sobre las comunidades asentadas en los alrededores, ordenaban reducciones en función del número de habitantes censados y redistribuían las tierras de resguardos para garantizar la permanencia de los indios en sus nuevos pueblos. Por otro lado, concedían pequeñas porciones de tierra a cada indio tributario y su familia y los asentaba por barrios junto a los miembros de su comunidad para una mejor permanencia. Para ello, debía cerciorarse de la existencia de suficiente agua y leña para el sustento de sus habitantes, e indagaría sobre la salubridad medioambiental de los asentamientos, información que podría condicionar un cambio de emplazamiento.

El oidor levantaría cuantos autos y disposiciones considerara convenientes para la puesta en marcha del pueblo y para garantizarles los títulos de las tierras concedidas y el futuro de la población. No era extraño que los encomenderos se adueñaran de las tierras de resguardo o de comunidad, convirtiéndose de esa manera en terratenientes<sup>20</sup>. Ese había sido el gran problema de las au-

20. Recordamos que las encomiendas se habían otorgado como concesión por las contribuciones hechas a la Corona, fundamentalmente durante el proceso de Conquista. Debido al escaso control del personal de la Audiencia, los encomenderos se habían excedido en sus límites y concesiones, infringiendo la ley, adquiriendo un enorme poder como terratenientes que era necesario contrarrestar si se quería llevar a buen término el programa político de la Corona. Los oidores van a prestar

toridades neogranadinas en el establecimiento de las doctrinas y en su relajación en la creación de las reducciones.

De esta manera, el oidor dictaba normas a los encomenderos, al corregidor y al resto de personas con responsabilidades en el pueblo para su correcto funcionamiento. Así, el oidor comunicaba la necesidad de tener los caminos de acceso y salida del pueblo siempre limpios y cuidados, manifestaba la obligación de que las infraestructuras, como los puentes, estuvieran siempre en buenas condiciones, al igual que las acequias por donde circulara el agua, cuestión fundamental para la supervivencia de los naturales.

Los oidores visitantes actuaban, por tanto, como observadores y ejecutores directos de las disposiciones de la Corona en suelo neogranadino. Hacían las veces de jueces, de pobladores, de contratistas y de interrogadores, entre otras muchas actividades. Se convertían en los ojos y en las manos del presidente y de la Corona, integrando a los indígenas como vasallos del Rey, imponiéndoles una nueva forma de vida, propiciando la enseñanza de una nueva religión.

De esta manera, el urbanismo y la arquitectura levantada en estos pueblos se convertía en el escenario donde se procedía a la conversión de los naturales, y los bienes ornamentales y utilitarios del templo en las herramientas más eficaces para el aprendizaje de la fe cristiana, a las que se unía la música o el teatro entre otros, como métodos educativos. Por lo que podemos deducir la enorme importancia de estos elementos en la aculturación del indio, comprendiendo de esta manera, que estuviesen controlados por las autoridades, inspeccionados e inventariados de forma diferenciada en los procesos de visita.

De entre los oidores más destacados que actuaron de forma directa, aunque con mayor o menor fortuna, en el territorio neogranadino

---

especial cuidado en este asunto, teniendo la potestad de suprimir la encomienda en los casos más extremos y devolver la titularidad al Rey, por lo que estos pueblos pasaban a denominarse *Pueblos de la Real Corona*. También estaban obligados a devolver el título de tierras a la comunidad indígena en detrimento de los encomenderos. En este sentido, las tierras pertenecían a la comunidad y, en ningún momento, se concedían a los titulares de las poblaciones, quienes sólo se debían beneficiar de los tributos que le aportaban los indígenas en el trabajo de sus tierras.

podemos mencionar a Luis Hénriquetz, incansable funcionario al que se debe la fundación de la mayoría de los pueblos situados en los actuales departamentos de Cundinamarca y de Boyacá, y a Antonio Beltrán de Guevara, responsable de la zona situada al noreste de la ciudad de Tunja a la que nos referiremos a continuación. En ambos casos las visitas son coincidentes en el tiempo y se desarrollan en su mayoría a principios del siglo XVII, pero mientras las efectuadas por Hénriquetz tuvieron un alto cumplimiento en el caso de las dictadas por Beltrán de Guevara tuvo el efecto contrario, siendo necesaria la intervención en el año 1623 del oidor Juan de Villabona para emitir de nuevo los autos de población del territorio reservado a los indígenas.

Antonio Beltrán de Guevara visitará las provincias de Pamplona, Villa de San Cristóbal y Mérida a principios del siglo XVII. Durante su inspección el escribano Juan de Vargas elaboraría los planos a mano alzada con la traza de cada uno de los pueblos conformados y levantaría el auto con los condicionantes de cada uno de ellos, bajo las órdenes y los dictados del oidor. Estos planos son de escasa calidad pero se convierten en fuentes documentales únicas para el estudio que nos ocupa. Lo primero que nos llama la atención es que todos los diseños realizados son diferentes, lo que denota el deseo del oidor de diferenciar urbanísticamente cada uno de ellos y dotarles de personalidad propia.

Este oidor se encontró con un territorio muy desarticulado. Tras consultar con los encomenderos de la zona y los curas doctrineros, optó por adoptar un sistema radial de agrupación, en cuyo centro se levantaría el pueblo sede de la iglesia comunitaria. A este templo acudirían los indios que se poblarían en lugares próximos al pueblo central.

Se trataría de pueblos con una plaza central de la que partirían las calles principales delimitadas por árboles. En los solares resultantes de las intersecciones de las calles se construirían las casas o bohíos de los naturales, sobre las que se colocaría una cruz de media vara de altura en línea con la puerta de ingreso a la vivienda. Suponemos que las casas más próximas a la plaza serían las más importantes y, por tanto, estarían habitadas por el cacique, los indios principales del pueblo.

Por último, debemos precisar que en la plaza se asentaría una cruz alta de madera que marcaría el carácter evangelizador de los

pueblos de indios. Además, en aquellos pueblos sede de la iglesia doctrinera de comunidad se ubicaría en uno de los frentes, casi con toda probabilidad, la casa cural.

Por otro lado, las características de los pueblos del Altiplano Cundiboyacense son diferentes a las del resto de territorios neogranadinos. El alto volumen de población indígena, sobre todo en los territorios más próximos a las grandes ciudades de Santa Fe y Tunja, facilitaba enormemente el trabajo de los oidores, en especial el de Luis Henríquez. A diferencia de lo que ocurría de forma paralela en Pamplona, Mérida y la Villa de San Cristóbal, apenas si hizo falta practicar agregaciones de indígenas, ya que su elevada densidad de población permitía reunir a los tributarios necesarios para sostener una doctrina independiente en cada uno de ellos, aunque habrá excepciones.

Por lo general, los modelos son más unitarios y no existe una idea clara de diferenciar urbanísticamente cada uno de ellos con el fin de dotarles de una personalidad propia, como ocurrió en la visita de Beltrán de Guevara.

Pero además del urbanismo debemos prestar atención de forma concreta a la arquitectura levantada con fines evangelizadores en los pueblos de indios, las cuales presentan una serie de características propias que las diferencian del resto de construcciones y que le otorgan una fuerte personalidad. De igual modo, las condiciones económicas, sociales, políticas y territoriales del Nuevo Reino de Granada harán que estas estructuras tengan unas características comunes y unas peculiaridades diferentes a las de los centros evangelizadores levantados en otros territorios de la Corona.

El retraso de su puesta en marcha de los mecanismos conducentes a la configuración urbana y arquitectónica de los pueblos hará que adquieran verdadero carácter de urgencia. La falta de maestros de obra será un detonante importantísimo para calibrar el escaso cumplimiento con los plazos de entrega de los edificios y la ineficacia de la justicia para castigar la falta de acatamiento de los contratos.

En la política adoptada por las autoridades de la Real Audiencia de Santa Fe sirvió de base las experiencias previas desarrolladas en el territorio novohispano y en la Sede del Virreinato del Perú. Esto hizo que los mecanismos adoptados tuvieran un punto de partida común que emanaba de una conciencia clara de las actuacio-

nes que debían llevarse a la práctica para el control del territorio neogranadino y la aculturación del indio. Si bien, estos mecanismos debían adaptarse a la realidad propia de Nueva Granada y responder a una sociedad con unas connotaciones diferentes.

Pero sobre todo será la economía la que determine la realidad de los centros evangelizadores, y los recursos naturales existentes en las diferentes regiones los que dictaminen los materiales constructivos de los edificios. En este apartado nos centraremos en el estudio de los soportales, como unidades independientes, las cruces atriales, los atrios y las capillas posas.

Gloria Espinosa Spínola nos define la arquitectura de la conversión y evangelización desarrollada en suelo novohispano del siguiente modo: «Los complejos conventuales erigidos por las órdenes religiosas mendicantes en Nueva España se caracterizan por la existencia de una serie de construcciones anexas, como son: atrio, capilla abierta, capillas posas y cruz de piedra. Estas a su vez, se definen por su «multifuncionalidad», debido a que, por un lado, cada uno de estos edificios posee determinados usos propios que los individualizan»<sup>21</sup>. Será este carácter de multifuncionalidad el que mejor defina a esta tipología arquitectónica.

En Nueva Granada no se construirán las llamadas capillas abiertas sino que, en su lugar, se erigirán pequeños espacios arquitectónicos unidos a la fachada principal de los templos y abiertos en todo su frente al atrio. En estos espacios se desarrollarán las actividades propias de evangelización y enseñanza de los naturales. En base estos soportales o antecapillas son una solución digna a las necesidades evangelizadoras y en su definición subyace la misma ideología de crear un espacio arquitectónico abierto, en conexión con la explanada del atrio, desde donde el cura doctrinero pudiera dirigir los oficios o actividades desarrolladas al aire libre. Se trata, en esencia, de una alternativa económica y funcional a la capilla abierta novohispana que no reduce las posibilidades de actuación con la comunidad indígena.

21. ESPINOSA SPÍNOLA, Gloria. *Arquitectura de la Conversión y Evangelización en la Nueva España durante el siglo XVI*. Almería: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1999, pág. 83.

Estructuralmente pueden considerarse como «estribos» utilizados para contrarrestar los empujes de la cubierta de la iglesia. De hecho, en esencia, se trata de la prolongación de los muros perimetrales del templo, o lo que es lo mismo, es el resultado de retranquear la línea de fachada.

El esquema, por tanto, es muy sencillo y en casi todos los casos analizados se trata de estructuras proyectadas con una profundidad de dos varas, lo que denota la enorme homogeneidad de estas construcciones. Quizás, sea la antecapilla la seña de identidad más clara de los complejos evangelizadores y la que aporta el componente estético externo que mejor caracteriza a las iglesias doctrineras de Nueva Granada, como también ocurre con las espadañas.

Estos elementos son importantísimos para el desempeño de las actividades conducentes a la evangelización del indígena. La representación del soportal y de la cruz atrial, así como su identificación concreta en algunos planos, marca el valor de estas estructuras, que se equiparan, en importancia, a la propia construcción de la iglesia.

En la inmensa mayoría de los contratos de obra analizados en el altiplano cundiboyacense, la condición expuesta para la construcción del soportal responde a los mismos parámetros y estructura. Valga como ejemplo la mención a la antecapilla que se hace en el documento contractual de la iglesia de Paipa: «... demás del largor que a de tener la yglesia, a de llevar su soportal que por lo menos a de ser de dos varas cada estrivo de largo delante de la puerta prinçipal de la yglesia, ...»<sup>22</sup>.

La presencia de soportales está documentado en todo el territorio neogranadino, si bien es cierto, que conforme nos alejamos del altiplano cundiboyacense los datos son más difusos y la profundidad dada a los portales más variada. En la jurisdicción de Mérida, de la Villa de San Cristóbal o Pamplona se especifica la obligatoriedad de su construcción a los pies del templo. Las diferencias entre éstas y las construidas en el Altiplano son meramente espaciales y de materiales de obra, pero no en cuanto a forma y concepto.

22. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Fábrica de Iglesias. Tomo 19. Rollo 19. Folio: 674v.

Por tanto, la construcción de las antecapillas es un hecho generalizado, lo que denota la existencia de una práctica común, de una política con criterios unitarios en cuanto al establecimiento de la doctrina, la existencia de unas directrices previas y comunes para todo el territorio, de una aceptación generalizada y de un componente funcional con resultados satisfactorios para la evangelización.

En algunas ocasiones se construía un altozano delante del espacio del soportal, éste servía para delimitar el conjunto de fachada y elevar el terreno para preservarlo de la humedad del suelo, como se nos argumenta en el documento genérico que contenía la traza con la que se debía levantar las iglesias de Cajicá, Chía, Pasca y Saque: «A de tener un terraplano de bues (sic) zu alto por la humedad y sacado [asta] allí el çimiento de manpostería y que del terraplano arriba suba el çimiento hasta media tapia de manpostería y desde el terraplano arriba a de tener el cuerpo de la yglesia, desde el terraplano arriba, de altura çinco tapias,...». Esta condición tuvo cumplimiento, al menos para el caso de Cajicá.

Afortunadamente, al igual que ocurre con el templo doctrinero de Cucaita o el de Chivatá, la iglesia de Oicatá se ha mantenido en pie con el devenir de los años y de los siglos. Delante de su fachada aun se conserva el altozano, que delimita y que permite el acceso hacia el espacio del soportal.

Por otro lado, las capillas posas eran pequeñas estructuras arquitectónicas de una única habitación que se erigían en los cuatro ángulos del atrio (como mostramos en el caso de Sutatausa)<sup>23</sup> o de la plaza principal, en caso de no existir éste como unidad independiente. Eran construcciones muy humildes y de escasa altura, se utilizaban durante la celebración de las fiestas y procesiones y para realizar las actividades propias de la enseñanza y de la conversión al aire libre. Los materiales con los que se construyeron son de muy diversa índole, aunque la mayoría son de mampostería o adobe. Se cubren con estructuras a dos aguas, primero con paja (como la documentada en Ibagué hacia 1620)<sup>24</sup> y después

23. GOSLINGA, Cornelis Ch: «Templos doctrineros neogranadinos». *Cuadernos del Valle* (Colombia), 5, pág. 41.

24. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Fábrica de Iglesias. Tomo 21. Rollo 21. Folio 470r.

con teja, repitiendo en pequeña escala la imagen del templo doctrinero.

En este contexto debemos hacer referencia a una provisión real dada en Santa Fe el 22 de mayo de 1575 y que, sin duda, puede tratarse de una de las medidas adoptadas en este contexto. El contenido de la Real Provisión es de una especial importancia, ya que, se puede considerar el germen de los autos de población emitidos a finales del siglo XVI y principios del XVII para organizar territorialmente el altiplano cundiboyacense. Sobre la construcción del centro evangelizador se expone lo siguiente:

Ytem, junto a la dicha yglesia y casa del dicho religioso dareis gorden como se haga una casa e portal que aya de servir y sirva de escuela donde los niños se junten a ser enseñados y dotrinados y a les mostrar a las demás cosas como es leer y escribir, y apartados deste aposento otro donde algunas yndias christianas y de buena vida y exemplo tenga las niñas recogidas y les enseñen la dotrina y otras cosas que sean neçesarias enseñarles, y el saçerdote o religioso las visite y enseña, espeçialmente a las yndias mayores que an de ser maestras de las niñas<sup>25</sup>.

En Nueva Granada su construcción no estaba del todo regulada, ni se hacía hincapié en la necesidad de su edificación en la documentación localizada en el Archivo, y más concretamente, en los contratos de obra de las iglesias doctrineras. Esto no indica que no se construyeran capillas posas en los complejos evangelizadores, ya que, en el siglo XVIII se emiten numerosos documentos que reclamaban una intervención directa para reparar algunas iglesias muy deterioradas por el paso del tiempo y también sus capillas de la plaza, por lo que, su existencia está probada en algunos casos.

Sobre todo tenemos evidencias de la construcción de estos espacios en los pueblos de indios del altiplano, quizás para proporcionar una atención más directa al elevado número de habitantes. Si bien, con los datos que hemos podido obtener no podemos hacer una valoración global de sus dimensiones generales o su dis-

25. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Boyacá. Tomo 11. Rollo 24. Folio: 612v.

posición más frecuente. Sin embargo, hoy día se han conservado algunas de estas construcciones y que pueden servir de base para su estudio.

Así, en las inmediaciones de la iglesia del pueblo de Cucaita existe un ejemplo de esta construcción. Esta capilla es la única que se ha conservado de las cuatro que completarían el conjunto arquitectónico. Los investigadores nos hablan de la existencia de otra capilla posa cegada en la plaza que no hemos podido identificar<sup>26</sup>. Por su parte, el investigador Cornelis Ch. Goslinga se reafirma en la existencia de una única posa en este pueblo<sup>27</sup>.

En Sutatausa, sin embargo, se han conservado tres capillas posas del atrio y una cuarta que fue reconstruida. En su interior existen unos poyetes que hacen las veces de altar donde se posaban las imágenes de los santos durante los recorridos procesionales que se celebraban en el atrio, y del que toma su nombre. Su estructura repite fielmente el modelo de un templo doctrinero en una escala muy reducida. Presenta un pequeño soportal que se cubre con una armadura de par y nudillo reforzada por un tirante, continuación de la cubierta interior. En el centro se abre una portada muy humilde coronada por un arco de medio punto.

Otro ejemplo es el existente en el pueblo de indios de Tópaga, donde solamente se ha conservado una de las cuatro posas que se alzarían en su origen. Esta ermita conserva incluso los contrafuertes laterales y tiene un mayor desarrollo de la portada, aunque en esencia el esquema constructivo es el mismo.

Pero además de la arquitectura heredada tenemos que tener en cuenta la documentación aunque sus datos sean escasos y en muchos casos indirectos. Conocemos algunas actas levantadas con motivo de un diagnóstico o una intervención sobre su estructura y que confirman su existencia en algunos pueblos donde han desaparecido con el paso del tiempo. Este es el caso de Facatativá o el de Nemocón, donde en agosto de 1791 se resuelve «... hazer

26. ARBELÁEZ CAMACHO, Carlos y SEBASTIÁN LÓPEZ, Santiago. *Historia Extensa de Colombia*. Volumen XX Las Artes en Colombia. Tomo IV La Arquitectura Colonial. Bogotá (Colombia): Ediciones Lerner, 1967, pág. 251.

27. GOSLINGA, Cornelis Ch: «Templos doctrineros neogranadinos...», pág. 34.

nuevas las quatro hermitas de la plaza que éstas podrán alsarse de tapias pisadas, abaluo todo el costo en dose mil pesos.»<sup>28</sup>

En las inmediaciones a Oicatá se encuentra una ermita de mayores dimensiones que las analizadas hasta el momento. No hemos podido encontrar datos documentales o bibliográficos que nos remitan a ella, por lo que, no conocemos el momento de su construcción. En estructura se asemeja a una capilla posa, aunque no podemos corroborar su utilización como tal. La estructura de esta capilla nos recuerda a una iglesia en miniatura, y repite la disposición del templo al que dependía, en este sentido, nos encontramos con una antecapilla a pequeña escala y con una espadaña de un solo ojo como remate del edificio.

Continuando con el estudio de los centros evangelizadores debemos comentar que delante de la iglesia doctrinera se configuraba el espacio del atrio, es decir, se dejaba sin edificar una explanada que se utilizaría durante la celebración de las actividades desarrolladas al aire libre, y que estaría ocupado por la comunidad indígena. En los pueblos del altiplano cundiboyacense tenemos noticias documentales de la delimitación de los atrios en el último cuarto del siglo XVI, sin embargo, no hemos encontrado datos en épocas posteriores.

Estos atrios primitivos del siglo XVI estaban delimitados por una barda de mampostería que separaba visualmente el espacio religioso del pueblo en sí, como ocurría en los centros evangelizadores novohispanos. Hoy día no se ha conservado ningún ejemplo de estas construcciones perimetrales, quizás porque durante el siglo XVII dejaron de construirse, como parece indicarnos el hecho de que en esta centuria no encontremos ninguna referencia documental sobre ellos. Por su parte, en el siglo anterior su realización aparecía como condicionante del contrato, ya que se trataba de un trabajo de albañilería que requería de un presupuesto y por tanto de una especificación en el acuerdo con los maestros de obra. Este es el caso del documento genérico con el que se pregonó la realización de las iglesias de Cajicá, Pasca, Chía y Saque y que contenía la traza y condiciones a seguir para su construcción.

28. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Fábrica de Iglesias. Tomo 21. Rollo 21. Folio: 819r.

En los pueblos de indios de Nueva Granada, sobre todo en los más alejados del centro administrativo y político, el atrio se asimilaba al espacio de la plaza pública, cumpliendo también las funciones sociales propias a ellas. Esta asimilación estaba motivada por el número de habitantes, que hacía innecesario diferenciar ambas unidades espaciales. Además, la mayor o menor extensión de la plaza-atrío estaba también directamente relacionada con el censo poblacional, pudiendo el juez darle mayores dimensiones en caso de necesidad.

El asentamiento de una cruz de madera o de piedra en el espacio del atrio o, en su defecto, de la plaza pública, era un hecho comprobado. Éstas se podían situar en eje con la fachada principal del templo o en el centro de la plaza, como los lugares más comunes de su asentamiento. Las cruces marcaban el nuevo orden religioso y se convertía en la señal inequívoca de la cristianización del territorio y del desarrollo de la evangelización entre las comunidades indígenas.

Fray Juan de los Barrios establecía en algunos capítulos del Sínodo de 1556<sup>29</sup> que en los lugares donde se llevaran a cabo actividades evangelizadoras se colocaran cruces para marcar la labor de doctrina que se desempeñaba en las tierras. Incluso advertía que los lugares donde la comunidad indígena fuera escasa y no diera lugar a construir un templo que, en su lugar, se colocara una cruz como señal indiscutible del cambio de religión. Una de sus propuestas que se encaminaba a la colocación de cruces en los antiguos santuarios prehispánicos será suprimida por su sucesor en el arzobispado de Santa Fe, fray Juan Zapata de Cárdenas, ya que éste propondrá la conveniencia de destruir estos lugares para borrarlos de la memoria de la población.

De cualquier modo la cruz era la señal que enfatizaba la expansión del cristianismo e identificaba las labores de evangelización y, por tanto, se convierte en uno de los elementos sujetos a análisis. En la documentación analizada las referencias a la obligatoriedad de asentar cruces en los centros evangelizadores son muy pobres para el altiplano cundiboyacense, no así en el resto de territorios de Nueva Granada, donde su realización es una cons-

29. Título I. Capítulo 4. Apartados 7 y 8.

tante aunque, eso sí, éste se dispone en la plaza por inexistencia de atrio enfrentado al templo. No obstante, su asentamiento en el núcleo urbano se convierte en un nexo de unión entre ambos espacios, estableciendo una simbiosis entre el centro doctrinero y el propio trazado del pueblo de indios. De hecho, será en los autos de población y no en los contratos de iglesias, donde se fije la obligación de asentar estas cruces de piedra no sólo en el espacio de la plaza, sino también sobre la línea de fachada de todas las casas del pueblo, denotando su especial significación.

En el Altiplano hemos localizado un documento donde se especifica lo siguiente: «... a de azer dos cruces altas para el patio de la yglesia la una y la hotra para poner a la hentrada del pueblo,...»<sup>30</sup>. Esta referencia es de suma importancia ya que se establece como condicionante de las obligaciones del albañil que firmara el contrato para trabajar en el templo. Otro aspecto llamativo es que se obliga a realizar dos cruces, una se ubicaría en el atrio y la otra a la entrada del pueblo dejando constancia del sello cristiano imperante en el pueblo.

La cita que hemos extraído se encuentra entre las obligaciones concretas que tenía que cumplir el carpintero que se encargara de ejecutar las obras lignarias del templo de Cajicá<sup>31</sup>, por lo que, las cruces concertadas debieron realizarse de madera. Quizás, sea éste el principal motivo por el que no se han conservado la mayoría de las cruces que, sin duda, debieron asentarse a lo largo y ancho del territorio neogranadino.

Existen dos cruces de piedra que aún permanecen enfrentadas a la fachada de las iglesias de sus respectivos pueblos: la de Gachancipá y la de Sáchica, esta última de mediados del siglo XVII como reza en la cartela. Sobre la primera no hemos podido aportar datos concretos sobre la fecha de su asentamiento. Ambas cruces son muy similares, ambas apoyan sobre un basamento de piedra, al que acompaña una pequeña escalinata en el caso de Sáchica.

30. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Fábrica de Iglesias. Tomo 21. Rollo 21. Folio: 850v.

31. Este documento se hará extensivo poco después para la construcción de las iglesias de Pasca, Chía y Saque, e incluso, para Tunjuelo y Sogamoso. Todos pueblos adscritos a la Real Corona.

En el caso de las provincias de Pamplona o de la Villa de San Cristóbal la situación es bastante diferente. Sirva como ejemplo el caso de Bochaga donde se establecía como condición: «Ytem, que la dicha yglesia tenga sus puertas de madera buena con su llave y delante della una cruz alta de madera alta.»<sup>32</sup> O el caso de Cervitá, aunque pudiera servirnos cualquiera de ellos ya que todos los condicionantes relacionados en el auto de población son comunes a los expuestos en otros documentos de su misma naturaleza de la provincia. En él se incluye la obligación de asentar una cruz en el centro de la plaza.

Pero, el núcleo y punto de partida de la organización territorial será la iglesia doctrinera, que se convierte en el sistema de control más eficaz impuesto por la Real Audiencia, adquiriendo carácter de permanencia.

Independientemente de que se trate de un pueblo encomendado o perteneciente a la Real Corona, los templos contratados y erigidos en suelo de Boyacá o Cundinamarca responden a un mismo modelo constructivo de iglesia de nave única separada espacialmente de la capilla mayor por un arco toral. En uno de los laterales de la cabecera se alzaría la sacristía como dependencia anexa.

Los templos eran muy alargados y excesivamente estrechos, ya que su anchura dependía de la longitud de la madera disponible en el territorio. Su profundidad dependía del número de indios censados en el pueblo. Las dimensiones oscilaban entre las 36 varas de profundidad de la iglesia de Gachancipá y las 60 varas trazadas para los templos de Ubaté o Ubaque. Sin embargo, lo común era la contratación de templos de entre 50 y 54 varas de longitud, y de 9 ó 10 varas para su anchura.

La capilla mayor estaría visiblemente elevada del resto del edificio mediante la incorporación de una grada, de 3 a 5 escalones generalmente. Además, se le daría una mayor proyección en altura, oscilando entre media vara y una vara la elevación de sus paredes con respecto a la altura general de la nave. En su interior se colocaría un altar mayor y, en algunas ocasiones, altares colaterales, que le daría mayor entidad al conjunto.

32. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Visitas Santander. Tomo 6. Rollo 61. Folio: 85v.

La sacristía se abriría en uno de los laterales de la capilla mayor y su acceso se practicaría desde este espacio. Esta dependencia se realizaba con unas dimensiones fijadas en los 16 pies cuadrados, siendo muy poco frecuente que nos encontremos con casos en los que se varíe esta cifra.

El templo contaría con doble acceso, uno secundario abierto en uno de los laterales mayores del templo, y otro principal ubicado a los pies de la nave. Este último estaría precedido por el soportal y tendría un mayor tratamiento ornamental que la portada lateral, como se comprobará en los análisis realizados en cada uno de los contratos de obra. Por su parte, el soportal o antecapilla consistiría en un espacio de, generalmente, dos varas de profundidad, abierto hacia la plaza o atrio de la iglesia, y que resultaría de la prolongación de los muros perimetrales del templo y de su cerramiento superior.

En línea con la portada principal se construiría la espadaña acaballada sobre el tejado, aunque ésta también podría alzarse en uno de sus paramentos laterales. La espadaña se alzaría con la altura suficiente para permitir la apertura de 3 ó 5 ojos de campanas y su ornamentación se limitaría a la incorporación de una o varias cornisas en su frente principal, aunque pueden darse excepciones.

Las iglesias doctrineras contarían con una capilla bautismal que podía erigirse como estructura independiente o delimitarse en el interior del cuerpo de la iglesia, generalmente a los pies en el hueco existente entre la puerta de ingreso y uno de los muros laterales. En este caso, las dimensiones le vienen dadas por el propio espacio constructivo, pero en el caso de tratarse de una dependencia independiente anexada al templo, su superficie oscilaría entre los 14 y los 16 pies cuadrados, siendo más frecuente el primero. En cualquier caso, la capilla bautismal estaría acotada por el asentamiento de una reja de madera a la que se incorporaría una puerta de ingreso, y que serviría para proteger los bienes de su interior.

Por lo general, se abrían muy pocas ventanas lo que hacía que se incrementara la sensación de penumbra en su interior. En la mayoría de los casos serían un total de cuatro las ventanas abiertas en el cuerpo de la iglesia y de dos las realizadas en la capilla mayor.

El templo estaría cubierto por una armadura de par y nudillo en el espacio de la nave, estructura que se repetiría en la cabecera aunque, en numerosas ocasiones ésta se enriquece con la incorpo-

ración de un tercer faldón o de cuatro, en cuyo caso, estaríamos hablando de armadura de limas bordones y casi nunca moamares. Los tirantes de la nave serían pareados y se distanciarían 10 pies unos de otros. En la capilla mayor estos tirantes estarían labrados al igual que los cuadrantes de la armadura, denotando una mayor importancia espacial.

Estos templos construidos, generalmente de mampostería, se cubrirían exteriormente con teja, conformando un alero en todo el perímetro exterior del edificio que contribuiría a expulsar el agua de la lluvia. Además, en su cara externa se hace visible la presencia de estribos o contrafuertes que se distribuirían equitativamente para contrarrestar los empujes y fortalecer el conjunto.

En el Archivo General de la Nación de Colombia hemos localizado un documento importantísimo para el análisis de las iglesias de los pueblos de indios de la Villa de San Cristóbal. Se trata de la traza general con la que debían levantarse los templos doctrineros donde acudirían a ser evangelizados los naturales de los pueblos circunvecinos adscritos a él, y que aparece firmada por Alonso de Ávila y Rojas.

Debemos tener en cuenta que la traza y condiciones establecidas en este documento no se seguirán al pie de la letra ni se pondrán en práctica en su totalidad, ya que el templo deberá adecuarse a las necesidades propias de cada comarca, deberán atender a un número de habitantes concretos y erigirse sobre un terreno con una orografía diferente:

Primeramente an de ser de çinquenta pies de largo y diez y ocho de ancho mas o menos conforme a la cantidad de los naturales de cada comarca que an de acudir a cada yglesia, y esto sin el portal que a de llevar.

Ytem, a de ser de muy buena tapiería de tres tapias en alto y con su buen çimiento que salga dos terçias fuera de la flor de la tierra y otro tanto devajo della, hecho de buena piedra y vien travado.

A de llevar dos rafas por banda sin las de las esquinas hechas de buen ladrillo, adobes e piedra que suba en la misma altura.

La yglesia a de ser cubierta de buena paja y el portal della con sus poyos de adoves o ladrillo y a lo alto de él una ventana donde se a de poner una campana para llamar la jente y la enmaderación a de ser de buena madera que esté fija y no se caia (sic) ni llueva.

An de ponerse en cada yglesia dos pilas, una para vaptismo y otra para agua vendita, con sus pilares de piedra e ladrillo.

An se de hazer un altar de tapia, adobes o ladrillo con un frontal y (...) de lienço y (...) que esté siempre en él con una ymajen de pinzel que sirva de tabernáculo. //<sup>103v</sup>

A se de hazer una alazena con su llave donde estén las crismeras. Las puertas an de ser de buena madera con su llave<sup>33</sup>.

Estas iglesias son de reducidas dimensiones, generalmente son de 50 por 18 pies, sin contarse el espacio del soportal, aunque estas medidas podrían modificarse en función del número de indios susceptibles de ser evangelizados allí, pudiendo alcanzar los 60 ó 65 pies de profundidad.

Consta de un soportal dispuesto a los pies, de un cuerpo de nave única y de una cabecera conformada solamente por el espacio de la capilla mayor. A diferencia de los templos del Altiplano contaría con una única puerta de ingreso que se ubicaría a los pies del edificio. Por otro lado, sobre la portada principal y bajo la línea del techo se abriría un vano en el que se asentaría una campana, sin que se haya constatado la existencia de espadañas en esta tipología religiosa.

Para concluir, no podemos olvidar la existencia de pinturas murales en muchas iglesias doctrineras como el caso de Monguí donde se sabe de la representación de varios santos en la cabecera del templo<sup>34</sup>, aunque priman las composiciones con la representación del Infierno, el Juicio Final y diferentes escenas de la Biblia, pero también imágenes de caciques acogidos a la religión cristiana, como el caso de Sutatausa donde se representa a una cacica ataviada con el traje ceremonial muisca mientras reza un rosario que sostiene en las manos.

Para las autoridades de la época la realización de pinturas en los templos tenía una valoración negativa. Luis Henríquez afirma que éstas eran totalmente inútiles, por lo que decide no cubrir los gastos de su ejecución. Afirma que las pinturas no duraban mucho tiempo porque tendían a craquelarse con facilidad siendo más per-

33. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Visitas Santander. Tomo 5. Rollo 60. Folios: 103r-103v.

34. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Visitas Boyacá. Tomo 8. Rollo 21. Folios 246r-246v.

tinente enlucir la pared y pintarla solo de blanco. Además, aseguraba que al ser necesario volver a enmaderar y tejar una parte del templo, las pinturas desaparecerían. Por tanto, en la tasación que realiza de la obra ni siquiera lo toma en cuenta, tasando sólo el enlucido en 20 pesos en lugar de los 60 que los oficiales regularon por las pinturas.

El espesado que son unas pinturas fue ni pertinente pues luego salta y estaba mejor solo jalbegado y blanco y esto a mi parecer en veinte pesos está bien pagado, <y si se buelbe a enmaderar como es neçesario estas pinturas se pierden><sup>35</sup>.

En este punto, debemos mencionar, finalmente, las leyes<sup>36</sup> que llevaron a la desaparición paulatina de los pueblos de indios y su conversión en parroquias de población, mayoritariamente, mestiza. Estas leyes suponen el inicio de un nuevo proceso de reducciones de pueblos y la desaparición de algunos de ellos. La primera de ellas se da en 1707 y establecía la existencia de una cifra mínima de habitantes tributarios en un pueblo para su permanencia o extinción, la marca se fijaba en 25 personas, de no superarse todas las personas se trasladarían a otro lugar. Por su parte, el fiscal Antonio Moreno y Escandón ejecutó una disposición emitida en 1774 durante su visita a 60 pueblos de indios y que terminó con su reducción a 27, quedando los 33 restantes como residencia de población mestiza, erigiéndolos en parroquias.

35. A.G.N. de Colombia. Sección Colonia. Fondo Fábrica de Iglesias. Tomo 11. Rollo 11. Folio 329v.

36. REINA MENDOZA, Sandra. *Traza urbana y Arquitectura en los pueblos de indios del altiplano cundiboyacense. Siglo XVI a XVIII. El caso de Bojacá, Sutatausa, Tausa y Cucaita*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. 2008. págs. 26-27.